



Reglamento Red Humaniora

La creación de la Red de Postgrados en Humanidades, Artes, Ciencias Sociales, Ciencias de la Comunicación y Educación, HUMANIORA, tiene la finalidad de constituirse en una instancia donde los programas de postgrado encuentren los mecanismos para discutir, coordinar y proyectar la obtención de mayores niveles de calidad académica, en un proceso que los integre al mundo globalizado del conocimiento y cuya voz tenga incidencia en las políticas públicas del Estado de Chile. En este contexto, se establece el presente Reglamento para facilitar su funcionamiento y dar certidumbre a todos los miembros acerca de su participación en la Red.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.-El presente Reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento de la Red Humaniora, siendo obligatorio su cumplimiento para los miembros de la Red.

Artículo 2º.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento podrán ser modificadas por acuerdo adoptado por al menos las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo de Decanos, cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la Red.

Artículo 3º.- El funcionamiento de la Red Humaniora no substituirá en forma alguna las labores académicas propias de cada programa.

De la misma forma, el presente Reglamento no reemplazará en ningún caso a los reglamentos propios de cada Programa y en caso de conflicto, primarán estos últimos.

Artículo 4º.-La duración de la Red será indefinida y el número de sus miembros, ilimitado.

Título II

Objetivos Generales

Artículo 5º.-Son objetivos fundamentales de la Red:

- a) Integrar a los programas de las áreas de Humanidades, Artes, Ciencias, Sociales, Ciencias de la Comunicación y Educación de las Universidades del Consejo de Rectores en la Red, para propender al aumento de la calidad de los mismos y buscar formas de comunicación, articulación y cooperación entre ellos;
- b) Representar las perspectivas de las distintas áreas disciplinarias en el diseño, funcionamiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la valoración, el financiamiento y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la investigación y el postgrado;
- c) Mantener comunicaciones con programas similares de Latinoamérica y de otros lugares en la perspectiva de cumplir con los presentes objetivos de la Red Humaniora y eventualmente incorporar a esos programas en la Red.

Título III

De la estructura organizativa de la Red

Artículo 6º.- La Red Humaniora estará conformada por:

- a) Un Consejo Directivo Académico de Decanos, que es el órgano principal de su estructura;
- b) Por la Administración de la Red, compuesta a su vez, de la Coordinación Académica y un Equipo Ejecutivo;
- c) Por las distintas Comisiones de Trabajo que se establezcan;
- d) Por los programas miembros, representados por sus Coordinadores/as;
- e) Por la comunidad académica general, integrada por estudiantes, profesores/as e investigadores/as de postgrados pertenecientes a los programas miembros.

Título IV

Del Consejo Directivo Académico de Decanos

Artículo 7º.-El Consejo Directivo Académico de Decanos, es el órgano principal de la Red y agrupa a los/as Decanos/asy Directores/as, representantes de cada facultad o instituto, cuyos programas son miembros de la Red.

Artículo 8º.- El Consejo tiene por funciones:

- a) Definir las líneas de trabajo de la Red;
- b) Elegir la Coordinación Académica que encabeza la Administración de la Red;
- c) Determinar la amplitud de la Red;
- d) Definir las estrategias de acción de la Red, particularmente en lo que refiere a representar las perspectivas de las distintas áreas disciplinarias en el diseño, funcionamiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la valoración, el financiamiento y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la investigación y el postgrado;
- e) Aprobar el financiamiento anual de la Red de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- f) Evaluar anualmente los resultados obtenidos, en base a los informes entregados por la Administración de la Red.

Artículo 9º.- Integran el Consejo Directivo por derecho propio, los/as Decanos/as y Directores/as de las Facultades, Institutos o unidades académicas equivalentes suscriptoras/es del Convenio de la Red Humaniora.

Asimismo, formarán parte del Consejo aquellos miembros cuyas facultades o institutos se incorporen con posterioridad a la conformación de la Red, previa firma del Convenio Humaniora y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10.- Los Decanos/as y Directores/as, podrán hacerse representar por los correspondientes subrogantes cuando exista causa justificada que impida su participación en el Consejo. En tal caso, el/la subrogante tendrá las mismas atribuciones que corresponden a su representado.

Artículo 11.- Serán obligaciones de los integrantes del Consejo:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas;
- b) Cumplir con las tareas que les asigne el Consejo;
- c) Representar a sus unidades académicas y programas los acuerdos alcanzados por el Consejo Directivo y propender a que tales sean ejecutados, respetando siempre la cultura organizacional interna de cada institución.

Artículo 12.-El Consejo Directivo sesionará de acuerdo a las necesidades determinadas por el propio Consejo, sin perjuicio de lo cual se realizará, al menos, una reunión de carácter anual.

Título V

De la Administración de la Red

Artículo 13.- La Administración de la Red es una estructura de carácter permanente, encabezada por una Coordinación Académica. Contará además con un equipo ejecutivo conformado por una Secretaría Ejecutiva, un Área de Comunicaciones y un Área de Asistencia Técnica.

Artículo 14.- La Coordinación Académica, estará conformada por un/a Coordinador/a Académico/a Titular y un/a Coordinador Académico/a Alterno/a, los que deben pertenecer a facultades o unidades distintas entre sí.

La Coordinación Académica será elegida por el Consejo Directivo Académico de Decanos, por acuerdo entre ellos o por mayoría simple. La Coordinación Académica tendrá su sede física y administrativa en la Facultad de pertenencia del o la Coordinador/a Académico/a Titular de la Red.

Artículo 15.- La Coordinación Académica tendrá una duración de tres años en sus funciones, pudiendo renovarse por igual período, de conformidad al resultado de la evaluación del Consejo Directivo Académico de Decanos.

Por su parte, la composición y permanencia del equipo ejecutivo dependerá exclusivamente de la Coordinación Académica.

Artículo 16.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, contará con un sitio web como plataforma de difusión y canal de comunicación entre los programas e instituciones miembros de la Red.

Artículo 17.- La Administración tendrá por funciones:

- a) Velar por la adecuada entrega y circulación de información a la comunidad académica de Humaniora, compuesta por estudiantes, profesores, investigadores, coordinadores de programas y la institucionalidad definida en este Reglamento;
- b) Implementar los acuerdos establecidos por el Consejo de Decanos y las instrucciones del Coordinador Académico, en el marco del presente Reglamento;
- c) Hacerse cargo de la operatividad de la Red, incluyendo el mantenimiento de sus plataformas virtuales, la creación de bases de datos y la mantención de una comunicación constante entre la Coordinación Académica, los programas miembros y el Consejo Directivo Académico de Decanos;
- d) Mantener las comunicaciones entre los diversos programas integrados en la Red, eventualmente buscar su ampliación y mantener para estos propósitos una activa página Web;
- e) Dar curso a las acciones administrativas de la Red, encabezadas internamente por el o la Secretario/a Ejecutivo/a de la misma;

- f) Dar cuenta periódica al Consejo Directivo Académico del funcionamiento y operatividad de la Red y entregar un informe anual de actividades y sus resultados;
- g) Apoyar el funcionamiento de las Comisiones de trabajo;
- h) Entregar a la comunidad académica de Humaniora, con la debida antelación, la oferta académica disponible para la movilidad interna de la Red;
- i) Establecer una carta de navegación para el funcionamiento de la Red y velar por su cumplimiento.

Título VI

De las Comisiones de Trabajo

Artículo 18.- Las Comisiones de Trabajo serán la forma preferente del trabajo académico de la Red. Están destinadas a elaborar informes que, una vez que sean socializados, puedan servir como propuestas de programas adicionales de trabajo o acuerdos.

Las comisiones de trabajo funcionarán de manera autónoma con la asesoría de la Administración de la Red.

Artículo 19.- Serán funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) Implementar las acciones y medidas definidas por el Consejo Directivo de Decanos;
- b) Elaborar informes relativos al marco en que deben incrementarse prácticas académicas que favorezcan la movilidad estudiantil y académica, así como su respectiva evaluación;
- c) Pronunciarse respecto a determinadas políticas públicas que pudieran afectar los programas integrantes de la Red;
- d) Proponer prácticas académicas para el mejoramiento de la calidad de los programas integrantes de la Red;
- e) Sugerir reuniones nacionales o internacionales que promuevan los avances o el reconocimiento de los logros académicos al servicio de la sociedad de las áreas de nuestras especialidades;
- f) Asesorar al Consejo de Decanos y a la Coordinación Académica de la Red en las materias propias de la Red que requieran de estudios técnicos o académicos;
- g) Observar el quehacer público para recomendar acciones pertinentes a la Coordinación Académica.

Título VII

De la Pertenencia a la Red

Artículo 20.- Pueden formar parte de la Red Humaniora, todas aquellas Facultades, Institutos o unidades académicas equivalentes, que formen parte de una universidad

perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), donde se ejerza docencia de postgrado en las disciplinas definidas como integrantes de la Red, suscribiendo el Convenio Humaniora, previa evaluación del Consejo.

Asimismo, pueden formar parte de la Red, todos aquellos programas de postgrado que sean parte de una unidad académica firmante del Convenio Humaniora.

Artículo 21.- Los programas integrantes de la Red estarán diferenciados en dos categorías:

Los programas participantes son aquellos programas cuyo periodo de acreditación se extienda por más de cuatro años desde la fecha de su otorgamiento.

Los programas observadores son aquellos programas cuyo periodo de acreditación se extienda por menos de cuatro años desde la fecha de su otorgamiento.

No obstante ello, se otorgará de manera provisoria la categoría de participante a aquellos doctorados de reciente creación cuyo periodo de acreditación sea menor a cuatro años. Esta denominación provisoria se extenderá hasta por dos periodos de acreditación que pueden ser menores a cuatro años. Una vez finalizados los dos periodos de acreditación de gracia, si el programa nuevo no logra un periodo de acreditación mayor a cuatro años, volverá a la categoría de observador.

Artículo 21.- Cualquier facultad o programa podrá poner fin a su pertenencia en la Red mediante comunicación oficial dirigida a la Coordinación Académica, la que se hará efectiva en los tres meses siguientes a su recepción. Lo anterior no afectará el desarrollo de los convenios específicos o actividades que se encuentren en ejecución.

Título VIII

Financiamiento de la Red

Artículo 22.- Por acuerdo del Consejo Académico Directivo de Decanos, el financiamiento de la Red se basará en un sistema de prorratio solidario por decanato en base a la fórmula:

$$\frac{(N^{\circ} \text{ Programas integrantes})}{(N^{\circ} \text{ Decanatos participantes})} = \text{Porcentaje de financiamiento por unidad académica.}$$

Artículo 23.- Todos los años la administración de la Red someterá al Consejo Académico Directivo de Decanos la aprobación del presupuesto de la Red para el año siguiente.

Título VII

Disposiciones finales

Artículo 24.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo Académico de Decanos.